

CONTRATO DE MATRÍCULA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

En Bogotá D.C., a 15 de junio de 2026, celebran el presente contrato:

INSTITUCIÓN: Carlos Alberto Pérez Gómez, identificado(a) con C.C. número 79.456.123, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la INSTITUCION(A)

ESTUDIANTE(S): María Fernanda López Ramos, identificado(a) con C.C. número 52.789.456, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la ESTUDIANTE

ACUDIENTE(S), PADRE(S) O RESPONSABLE(S): Carlos Alberto Pérez Gómez, identificado(a) con C.C. número 79.456.123, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la ACUDIENTE

PRIMERA. NATURALEZA Y OBJETO. EL INSTITUCION prestará el servicio educativo correspondiente a Educación preescolar, básica o media privada, para el programa, nivel o grado Grado noveno / Técnico laboral / Diplomado / Semestre 2026-1, durante Calendario A 2026 / Semestre 2026-1. El calendario académico aplicable es Calendario A (Calendario institucional propio / Semestral 2026-1). El periodo iniciará el 15 de junio de 2026 y finalizará aproximadamente el 15 de junio de 2026, con la jornada y modalidad siguientes:

- Jornada, horario de ingreso y salida
- Modalidad: presencial / virtual / mixta y apoyos tecnológicos

Cuando el servicio corresponda a educación formal privada de preescolar, básica o media, este contrato se entiende integrado por el Proyecto Educativo Institucional, el reglamento interno o manual de convivencia y las reglas aplicables a matrícula, tarifas, derechos y deberes de la comunidad educativa. Para otros niveles o modalidades, se aplicarán las normas sectoriales y políticas institucionales que correspondan al servicio contratado.

SEGUNDA. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES. EL ACUDIENTE y EL ESTUDIANTE declaran haber recibido o tener acceso a los documentos institucionales aplicables, identificados así:

- Versión, fecha o enlace del PEI / manual / reglamento entregado
- Medio de entrega: físico, digital, plataforma o acta de recepción
- Política académica y de convivencia aplicable al servicio contratado

Ninguna política institucional podrá interpretarse como renuncia a derechos fundamentales del estudiante, de su familia o de la institución.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. EL INSTITUCION se obliga a prestar el servicio educativo ofrecido, disponer docentes o facilitadores idóneos, informar evaluaciones y novedades relevantes, aplicar sus políticas académicas y de convivencia con debido proceso, proteger la información personal y mantener canales de atención razonables para el acudiente y el estudiante.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL ACUDIENTE Y DEL ESTUDIANTE. EL ACUDIENTE se obliga a acompañar el proceso formativo, suministrar información veraz, atender comunicaciones, cumplir las obligaciones económicas aceptadas y participar en los espacios necesarios para el seguimiento del estudiante. EL ESTUDIANTE se obliga a asistir, participar, respetar el manual o reglamento y cumplir las políticas académicas, de convivencia y uso de herramientas institucionales.

QUINTA. POLÍTICAS ACADÉMICAS, CONVIVENCIA Y APOYO. Las reglas de evaluación, asistencia, convivencia, bienestar, inclusión, apoyos razonables, orientación y seguimiento familiar serán:

- Promoción, recuperaciones e inasistencias
- Convivencia, inclusión, bienestar y orientación
- Apoyos razonables y seguimiento familiar

SEXTA. VALORES Y FORMA DE PAGO. El valor de matrícula o inscripción será \$ 450.000.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M.L.). El valor de pensión, mensualidad o cuota periódica será \$ 450.000.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M.L.), pagadero en 10 mensualidades / 4 cuotas / no aplica.

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com